Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y ai procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965 y Decreto 926/1965, de 1 de abril, del Ministerio de Industria, se otorgan a la Sociedad a constituir «Aquitania Ibérica, S. A.», por la industria indicada a instalar en Prat de Llobregat. los signientes beneficios fiscolori. siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 50 por 100 del impuesto general sobre Transmisiones patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, relativo a los actos de constitución o ampliación de capital de

la Sociedad.

b) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como de los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.

Los beneficios fiscales anteriormente aludidos son los establecidos en el artículo tercero, apartado B) del Decreto 926/1965, de 1 de abril, y sólo podrán ser disfrutados de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del mismo, hasta el 24 de octubre de 1967.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y por consiguiente al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años Madrid, 21 de septiembre de 1967.—P. D., Luis Valero.

Ilmos, Sres, Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos

RESOLUCION de la Dirección General de lo Con-tencioso del Estado por la que se acuerda conceder exención del Impuesto sobre los bienes de las per-sonas juridicas a la Fundación «Marcelino Botin-Sanz de Sautuola», instituida en Santander.

Vista la instancia presentada por don Marcelino Botin-Sanz de Sautuola y López solicitando se conceda exención del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación

puesto sobre los bienes de las personas jurídicas a la Fundación que lleva su nombre; y
Resultando que se acompaña copia de la Orden ministerial de 25 de agosto de 1965 por la cual se clasifica como benéfico particular mixta a la Fundación de que se trata;
Resultando que la gratuidad con que ejercen su cargo los Patronos y la Junta Rectora de la expresada Fundación aparecen en el artículo 11 de los Estatutos acompañados en copia;
Resultando que según manifestación de la Fundación sus bienes son los siguientes: 6.606 acciones del Banco de Santander de 250 pesetas nominales cada una extractos de inscripción nú-

cen en el artículo 11 de los Estatutos acompañados en copia;
Resultando que según manifestación de la Fundación sus
bienes son los siguientes: 6.606 acciones del Banco de Santander
de 250 pesetas nominales cada una, extractos de inscripción números 41.281 de 1.689 acciones, 44.906 de 1.689 acciones y 49.427
de 3.228 acciones; 211 acciones Compañía Española de Petróleos
de 500 pesetas nominales cada una, resguardos números 405.672
de 120 acciones, 412.843 de 40 acciones y 444.531 de 16 acciones,
ampliación 1 × 5 pagadas en 30-1-1967, 35 acciones; 803 acciones Productos Químicos Iberia de 500 pesetas nominales cada
una, resguardos números 405.925 de 131 acciones A, 405.926 de
405.926 de 224 acciones A y 405.927 de 448 acciones A; 207 acciones Mercados y Edificios Públicos de 500 pesetas nominales
cada una, resguardos números 406.114 de 155 acciones y resguardo 406.123 de 52 acciones; 867 acciones de Nueva Montaña
Quijano de 500 pesetas nominales cada una, resguardos números
405.923 de 578 acciones y 430.783 de 289 acciones; 197 acciones
de Cía, F. C. Cantábrico de 500 pesetas cada una, resguardos
números 405.930 de 26 acciones A, 405.931 de 22 acciones B, 405.928
de 102 acciones D y 405.929 de 47 acciones E; 111 acciones de
Almacenes Rodríguez de 1.000 pesetas nominales cada una, resguardos números 405.932 de 67 acciones, ampliación 1 × 2 pagadas en 15-12-65 de 34 acciones, ampliación 1 × 4 pagadas en
29-9-66 de 10 acciones; 1.640 acciones de Financiera y Minera
de 500 pesetas nominales cada una, resguardos números
406.045 de 12 acciones C, 424.244 de 91 acciones, 464.289 de 109 acciones y ampliación 3 × 2 gratis de 9-6-67 de 984 acciones; 746
acciones Cervezas de Santander de 500 pesetas nominales cada
una, resguardos números 405.921 de 596 acciones, 444.871 de
una acción y 445.235 de 149 acciones; 106 acciones Perfumería
Gal de 500 pesetas nominales cada una, resguardos números
406.045 de 12 acciones, 406.046 de 68 acciones, 449.897 de cuatro
acciones, 430.285 de cuatro acciones y ampliación 3 × 1

el artículo 277, número 2, apartado 4), del Reglamento de 15 de enero de 1958, para la aplicación de la Ley de 21 de marzo de 1958, Reglamento en vigor, según la Ley y Tarifas de los Impuestos Generales sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril, disposición sexta transitoria; Considerando que el artículo 181 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 dispone que serán aplicables a este Impuesto las normas del de Derechos reales y sobre Transmisiones de Bienes, texto refundido hoy de 6 de abril de 1967 y Reglamento de 15 de enero de 1959; Considerando que el artículo 133-1 de la Ley de Reforma del Sistema Tributario hace referencia al número 1 del artículo 146, y éste en su número 1.5 apartado c), establece la exención a favor de los establecimentos de beneficencia particular cuando los cargos de Patronos o representantes sean gratuitos, hoy artículo 49.1, 1.9, en relación con el 65, 1, 1.0 C del nuevo texto;

del nuevo texto;
Considerando que aparece justificado que la Fundación «Marcelino Botín-Sanz de Sautuola» ha sido reconocida como de beneficencia particular mixta por Orden ministerial de 25 de agosto de 1965 y que aparece igualmente justificada la gratuidad de los cargos de Patronos y representantes,
Esta Dirección General ha acordado declarar exentos del Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas las inscripciones nominativas que constan en la relación aludida en el último resultando de este acuerdo, en tanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 20 de septiembre de 1967.—El Director general, Juan Antonio Ollero de la Rosa.

## MINISTERIO LA GOBERNACION DE

RESOLUCION de la Organización Nacional de Ciegos por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de construcción de un nuevo edificio para instalar las defendencias de la Delegación Local de este Organismo en Santa Pola (Alicante).

En relación con el concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 170, de 18 del pasado julio, para adjudicar las obras de construcción de un nievo edificio para instalar las dependencias de la Delegación Local de este Organismo en Santa Pola (Alicante), se hace público que han sido adjudicadas definitivamente a don Arturo Sempere Martínez por la suma de un millón trescientas setenta y ocho mil trescientas diecinueve pesetas (1.378.319), que representa una baja de pesetas 35.341,70, en relación con el presupuesto aprobado, y a realizar en el plazo de ocho meses. lizar en el plazo de ocho meses.

Madrid, 22 de septiembre de 1967.-El Jefe de la Organización.--6.081-A.

## MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de las acas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gión-Aviles. Tramo de Oviedo a Lugones, de la C. F. 630, de Gijón a Sevilla», términa municipal de Siero. término municipal de Siero.

Declaradas de urgencia las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones, de la C. N. 630 de Gijón a Sevilla», término municipal de Siero, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluídas en el Programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964-1967,

Esta Jefatura ha resueito señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto
se relacionan, a partir de quince días después de la publicación
del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir
acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo

desean.

Oviedo, 26 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.454-E.

## Relacion de tincas que se cita

Relacion de tincas que se cita

35 C, 36 C 1, 37 C, 38 C, 39 C 1, 39 C 2, 39 C 3, 39 C 4, 39 C 5, 39 C 6, 42 C, 45 C 46 C, 46 C, 46 C 1, 46 C 2, 46 C 3, 47 C, 48 C, 49 C, 50 C, 50 C, 51 C, 52 C, 53 C, 54 C, 55 C, 56 C, 57 C, 58 C, 59 C, 60 C, 61 C 1, 61 C 2, 61 C 3, 61 C 4, 62 C, 63 C 64 C, 64 C 1, 65 C, 66 C, 67 C, 68 C, 69 C, 69 C 1, 70 C, 71 C, 72 C, 73 C, 74 C 74 C, 75 C, 76 C, 76 C, 76 C, 77 C, 78 C, 79 C, 80 C, 81 C, 81 C, 81 C, 82 C 83 C, 84 C, 84 C 1, 85 C, 86 C, 87 C. 88 C, 89 C, 90 C, 91 C, 92 C, 93 C, 94 C, 95 C, 96 C, 97 C, 98 C, 99 C, 90 C, 91 C, 12 C 113 C, 114 C, 115 C, 116 C, 116 C 1, 117 C, 112 C, 112 C, 113 C, 114 C, 115 C, 116 C, 116 C 1, 117 C, 118 C, 119 C, 120 C, 121 C 122 C, 123 C, 124 C, 125 C, 126 C, 127 C, 128 C, 129 C, 130 C 131 C, 132 C, 133 C, 134 C, 135 C, 136 C, 137 C 138 C, 139 C, 140 C, 141 C, 142 C, 142 C 1, 143 C, 144 C, 145 C, 145 C 1, 145 C 2, 145 C 3, 145 C 4, 145 C 5, 145 C 6, 153 C 7, 155 C 8, 153 C 9, 153 C 10, 153 C 11, 153 C 12, 153 C 13, 153 C 14, 153 C 12, 153 C 13, 153 C 14, 153 C 12, 153 C 13, 153 C 14, 153 C 12, 153 C 13, 153 C 14, 153 C 15, 153 C 16, 153 C 17, 153 C 18, 153 C 19, 153 C 22, 153 C 3, 153 C 36, 153 C 37, 155 C 38, 153 C 27, 153 C 3, 153 C 3, 153 C 36, 153 C 37, 155 C 38, 153 C 38, 153 C 28, 153 C 29, 153 C 30, 153 C 31, 153 C 24, 153 C 33, 153 C 34, 153 C 35, 153 C 36, 153 C 37, 153 C 36, 153 C 37, 155 C 38, 153 C 39, 153 C 36, 153 C 57, 155 C 6, 153 C 7, 155 C 8, 153 C 6, 153 C 7, 155 C 8, 153 C 6, 153 C 7, 155 C 8, 153 C 6, 153 C 7, 155 C 8, 153 C 6, 153 C 7, 155 C 8, 153 C 6, 153 C 7, 155 C 8, 153 C 6, 153 C 7, 155 C 8, 153 C 6, 1 52 D 1, 53 D 1, 54 D, 55 D, 56 D, 57 D, 58 D, 59 D, 60 D.
61 D, 62 D, 63 D, 64 D 65 D, 66 D, 67 D, 67 D 1 68 D, 69 D,
70 D 71 D 72 D 73 D, 74 D, 75 D, 76 D, 77 D, 78 D, 79 D,
80 D, 81 D, 82 D, 83 D, 64 D, 84 D 1, 85 D, 86 D, 87 D, 88 D,
89 D, 90 D, 91 D, 92 D, 92 D 1, 93 D, 93 D 1, 94 D, 95 D, 96 D,
97 D, 98 D, 2 E, 2 E 1, 2 E 2, 3 E 1, 3 E 2, 3 E 3, 3 E 4.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras per la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan. afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones, de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla», término municipal de Oviedo.

Declaradas de urgencia las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés tramo de Oviedo a Lugones, de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla», término municipal de Oviedo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluída en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964-1967 esta Jefatura ha resuelto señalar, para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que adjunto se relacionan, a partir de quince días después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrará sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo desean.

Oviedo, 26 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.455-E

Relación de incas que se cita

6 A 1, 49 A 1, 49 A 2, 49 A 3, 49 A 4, 49 A 5, 49 A 6, 49 A 7, 49 A 8, 49 A 9, 49 A 10, 49 A 11, 49 A 12, 49 A 13, 49 A 14, 49 A 15, 49 A 16, 49 A 17, 49 A 18.

RESOLUCION de la Segunda Jefatura Regional de Carreteras per la que se señala fecha para el levantamiento  $d\epsilon$  las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés tramo de Oviedo a Lugones,  $d\epsilon$  la C. N. 630, de Gijón a Sevilla», término municipil de Llanera.

Declaradas de urgencia las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lagones, de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla», término municipal de Llanera, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por estar incluídas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social 1964-1967,

Esta Jefatura ha resuelto señalar para proceder al levantamiento de actas previas a la cupación de las fincas que adjunto

se relacionan a partir de quince dias después de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicho acto se celebrara sobre el terreno, pudiendo asistir acompañados los interesados de un Perito y Notario si así lo

Oviedo. 26 de septiembre de 1967.—El Ingeniero Jefe.—4.456-E.

Relación que se cita

Finca número 1 F-2 F-2 F 1.

## MINISTERIO EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 9 de septiembre de 1967 por la que se dispone que en la Facultad de Medicina de la Uni-versidad de Santiago de Compostela se constitu-yen los Departamentos que se citan.

Ilmo, Sr.: De conformidad con lo establecido en el articulo quinto del Decreto 1243'1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Medicina, y con la propuesta formulada por la de Santiago de Compostela, Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago de Compostela se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Anatomia.

Departamento de Fisiclogía y Bioquímica.

Departamento de Farmacología y Terapéutica.

Departamento de Patología

Departamento de Medicina interna.

Departamento de Cirugia. Departamento de Obstetricia y Ginecologia.

Departamento de Pediatria.

Departamento de Radiología y Fisioterapia.

Departamento de Medicina Preventiva, Social y Forense.

Departamento de Psiquiatría.

Departamento de Oftalmología.

Departamento de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 11 de septiembre de 1967 por la que se implantan especialidades del plan 1964 en Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización que le concede el artículo quinto del Decreto de 14 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Enseñanzas de Ingeniería Técnica de la Junta Superior de Enseñanza Tecnica y a reserva del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Implantar a partir del curso 1967-68 las especialidades que se mencionan:

CENTROS OFICIALES

Ingenieria Técnica Industrial

Cádiz:

«Estructuras e Instalaciones industriales».

«Estructuras e Instalaciones industriales». «Electrónica industrial» «Centrales y líneas eléctricas».

Santander:

«Máquinas eléctricas».

Villanueva y Geltrú:

«Instalaciones químicas».